

*El Senado y Cámara de
Diputados de la provincia de
Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

Ley 6129

Artículo 1.- Ampliáanse los beneficios del artículo 3 de la Ley Nº 5.555, cubriendo los riesgos de fallecimiento, invalidez parcial o total, permanente o temporaria, cuando se originen por afectaciones producidas por hidatidosis.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.